



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0111-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 28 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 039-2024-GMDE-GGM-A/MPJB de fecha 12 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico; el Informe N° 031-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica; el Informe N° 172-2024-GMDE-GGM-A/MPJB de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, con proveído S/N de la Gerencia General Municipal de fecha 28 de febrero del 2024, sobre la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES PARA LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO (AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO) DENOMINADO ASOCIACIÓN FLOR DE TARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGION TACNA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 2° numeral 22, de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el Artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que, tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución Directoral N° 00004-2021-PRODUCE-DGDE, que aprueba la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DGDE, "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", la misma que en su VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 6.4. Fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE, sub numeral 6.4.3. Gestión y desarrollo de la Fase de ejecución, sub índice 6.4.3.2. Adquisición y entrega de bienes, en su apartado 4 establece que: "La Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL. Designa y conforma el Comité de Entrega y Recepción de bienes e infraestructura, el cual tiene la responsabilidad de verificar la infraestructura productiva para la entrega al AEO beneficiario. La entrega se realiza en función al cronograma del Plan de Negocios, para lo cual se firma las actas de entrega correspondientes. La GDE previa verificación del cumplimiento de la contrapartida de los AEO y en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles posteriores a la culminación del proceso de adquisición, procede a efectuar la entrega de bienes y/o servicios, para lo cual, se suscriben Actes de Entrega a favor del AEO, entre la GDE y el/los representantes/s legal/es y miembros del AEO (Formato N° 20. Acta de entrega de bienes). Al culminar la ejecución de las metas físicas de las partidas cofinanciadas del Plan de Negocio, se da por culminado el proceso de ejecución (Formato N° 22. Acta de finalización de ejecución del Plan de Negocio). En el caso que la programación de la ejecución presupuestal de una PROCOMPITE requiera recursos que trascienda el periodo fiscal, la GDE realiza las coordinaciones correspondientes con la Oficina de Presupuesto del GR/GL para provisionar dichos recursos, en el marco de la normativa de la materia";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0111-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 28 de febrero del 2024.

Que, mediante Informe N° 039-2024-GMDE-GGM-A/MPJB de fecha 12 de enero del 2024, la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico remite al (e) Gerente General Municipal, solicitud de transferencia definitiva de la capacidad productiva a favor del AEO (Agente Económico Organizado) denominado ASOCIACIÓN FLOR DE TARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGION TACNA, de la iniciativa de apoyo a la productividad competitiva PROCOMPITE 2021, solicitando sea aprobado mediante Acuerdo de Concejo, de los siguientes bienes según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	U/M	CANT.	VALOR	O/S - O/C	CARACTERISTICAS
Motocultor	Und.	01	S/. 19,990.00	2190	M/Phamier. Mod./Syper Forza 18, Mot/Changghai 18 HP.
Trituradora Forestal	Und.	01	S/. 16,800.00	2201	M/ Trapp S10 300 de 10 HP DIESEL
Motosierra	Und.	14	S/.41,300.00	2602	M/Husqvarna, Mod/365, con espada y cadena 24" x 3/8" X 0.58 65.10 CC – 4.56 HP.
Maquina Tamizadora Industrial - Nacional	und	01	S/.16,000.00	2835	Nacional
TOTAL			S/.94,090.00		

Que, mediante Informe N° 031-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 01 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica remite al (e) Gerente General Municipal, expediente administrativo sobre transferencia definitiva de la capacidad productiva al AEO (Agente Económico Organizado) denominado ASOCIACIÓN FLOR DE TARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGION TACNA, en el que recomienda la estricta aplicación de la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DGDE, "Directiva General para la gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales";

Que, mediante Informe N° 172-2024-GMDE-GGM-A/MPJB de fecha 26 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico remite al (e) Gerente General Municipal, solicitud de designación y conformación del comité de entrega y recepción de bienes al AEO (Agente Económico Organizado) denominado ASOCIACIÓN FLOR DE TARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGION TACNA, con la siguiente propuesta de designación:

COMITÉ ENTREGA DE BIENES		
PRESIDENTE	ING. ECON. MANUEL ANCHAPURI CANAZA	GERENTE MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO
PRIMER MIEMBRO	LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS	GERENTE MUNICIPAL DE ADMINITRACION Y FINANZAS
SEGUNDO MIEMBRO	SR. JUAN SIMON DAVALOS MANZANO	PRESIDENTE DE LA AEO

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES para la TRANSFERENCIA DEFINITIVA de la capacidad productiva al AEO (Agente Económico Organizado) denominado ASOCIACIÓN FLOR DE TARA DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGION TACNA, para el cumplimiento del Plan de Negocio denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO Y DE TRANSFORMACION DE LA CADENA PRODUCTIVA DE TARA DE LA ASOCIACIÓN FLOR DE TARA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGION TACNA" con CUI N° 2550344, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el cual estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ ENTREGA DE BIENES		
PRESIDENTE	ING. ECON. MANUEL ANCHAPURI CANAZA	GERENTE MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO
PRIMER MIEMBRO	LIC. MIRIAN BEATRIZ AYCA CUADROS	GERENTE MUNICIPAL DE ADMINITRACION Y FINANZAS
SEGUNDO MIEMBRO	SR. JUAN SIMON DAVALOS MANZANO	PRESIDENTE DE LA AEO

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES PARA LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO (AGENTE ECONOMICO ORGANIZADO) DENOMINADO ASOCIACIÓN FLOR DE TARA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, REGION TACNA, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0111-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 28 de febrero del 2024.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico y a los miembros del **COMITÉ DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES** designada en el artículo primero; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e **interesados**, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDE
SGRCyAC
INTERESADOS (3)